



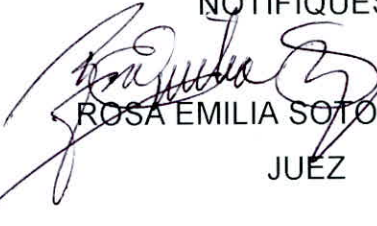
REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce de febrero de dos mil veintiuno

En relación a lo solicitado por la señora Alba Nury Velásquez Trujillo con relación al procedimiento para el trámite de la liquidación del crédito, se le informa que esta debe hacérsela su apoderado o en caso de no tenerlo acudir a un profesional del derecho o a un Consultorio Jurídico de una Universidad donde le realizaran la liquidación requerida.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por **ESTADOS N°**

Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la
Secretaría del Juzgado octavo de Familia de Oralidad de Medellín.

Secretaria

Glo

